



## Asamblea Departamental Autónoma de Tarija

### Ley Departamental N° 002/2010

**ARTICULO PRIMERO.-** En aplicación de lo dispuesto por el Art. 277° de la Constitución Política del Estado, lo previsto en el Art. 7, Numeral 10 del Reglamento de Debates de la Cámara de Diputados que es aplicado supletoriamente y Art. 5 y 2- II, inc. c) de la Ley 017 del 24 mayo de 2010, se aprueba la Ley del Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto reformulado del Gobierno Autónomo del departamento de Tarija, integrado con sus componentes en sus diferentes estructuras, instancias y órganos, para su vigencia durante la gestión fiscal que corresponda desde el 01 de Junio al 31 de Diciembre de la gestión 2010, cuyo agregado suma el importe de Bs. 390.748.436, TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS y el consolidado suma el importe de Bs.1.753.439.784 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), según el detalle de recursos y gastos consignados en las resoluciones, cuadros de cálculo y demás anexos a la presente Ley.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Asignar de manera ineludible a la REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO TARIJEÑO, el 45% del presupuesto departamental (Renta Petrolera) en el marco de lo establecido por la Ley 3038 – D.S. 0331, 29042 y 0567 Art. 4° inc. III, demás leyes y normas vigentes.

**ARTICULO TERCERO.-** El presupuesto aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Ley, contempla todo el presupuesto general del departamento de Tarija, incluida la Región Autónoma del Gran Chaco.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para efectos de archivo se deberá legalizar una copia de la presente Ley con todos sus anexos y será custodiada en archivos de la Asamblea Departamental.

**Segunda.-** Conforme a la comunicación oficial de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, se establece el carácter de urgencia de la presente Ley. Por lo que se encomienda su promulgación.

**Tercera.-** Se encomienda al Gobernador del departamento de Tarija, en coordinación con los Ejecutivos Seccionales, inscribir ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el



## Asamblea Departamental Autónoma de Tarija

presupuesto reformulado conforme a los anexos (POA y Presupuesto del Departamento de Tarija) que son parte ineludible de la presente Ley.

**Cuarta.-** Quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Pase al Ejecutivo Departamental para su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Departamental a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diez.

Sra. Aluida Vilte Farfán  
PRESIDENTA DE LA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Sr. Justino Zambrana Cachari  
VICEPRESIDENTE DE LA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Sr. José A. Quecaña Quispe  
SECRETARIO EN EJERCICIO DE LA  
DEPARTAMENTAL

Por tanto, en el marco de la Constitución Política del Estado, se promulga la Ley N° 002/2010 de fecha 22 de julio de 2010, sancionada por la Asamblea Departamental de Tarija, toda vez que las principales observaciones al texto original de fecha 6 de julio de 2010 efectuadas por la Gobernación han sido declaradas fundadas; salvando como Órgano Ejecutivo Departamental toda responsabilidad legal por las observaciones que fueron declaradas infundadas así como también ante eventuales defectos y/o vicios procedimentales en los que hubiera incurrido el Órgano Legislativo Departamental en su aprobación.

Es dado en el Palacio de la Gobernación en la ciudad de Tarija, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diez años.

**FDO. DR. MARIO ADEL COSSÍO CORTEZ**, Lic. Diego Ávila Navajas, Lic. Emma Bass Werner de Majluf.

Lic. Diego Ávila Navajas  
SECRETARIO DE PLANIFICACION E INVERSION  
GOBIERNO AUTONOMO  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Mario Cossío Cortez  
GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Emma B. W. de Majluf  
SECRETARIA DPTAL. DE HACIENDA  
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE TARIJA